Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

A Juan Alonso lleva las raciones que se previenen en el socorro diario de estos soldados para cuio fin se le entregue copia del pliego que se a remitido a su señoria en que se contiene lo particular de ella quedandose el original en estos autos sin que se experimente la menor queja de los soldados con apercevimiento que en tal se viere tomara su señoria la providencia conveniente el regular las raciones de por a dozena cada una [illegible] tomen las demas disposiciones que convengan. Y lo firmo Don Joseph Antonio de Zavala y Meras = fue presente = Don Antonio Perez de Leon — En Ciudad Real [illegible] se a hecho el repartimiento general a proporcion del vecindario de cada pueblo y segun la practica de la ultima recluta y para que tenga efecto prevengo a las justicias que comprehende esta vereda que en vista de las ordenes impresas que a cada una se entregare el veredero las vean cumplan y executen puntualmente como se contienen con apercevimiento que qualquiera omision o demora que se esperimentare sera de cargo de dichas justicias y se procedera contra ellas con el mayor rigor; y los pueblos que se comprehenden en esta vereda, soldados que a cada uno se a repartido y lo que an de contribuir al veredero se espresa en la forma siguiente

La villa de Arce seis soldados, y doce reales

Fecha en la ciudad de Murcia a diez y siete de henero de mill setecientos y diez y ocho. Don Joseph Antonio de Zavala y Meras — Don Antonio Perez de Leon

Concuerda este traslado con su original que entregue al veredero [illegible] en [illegible] de Murcia [illegible] en el sello quarto [illegible] [illegible] de [illegible] Vicente de [illegible]

Doy fe

Juan Garcia Marin